CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 19 de agosto de 2020, entre **SANTANA RED DE NEGOCIOS SPA**, RUT **76.763.624-5**, en adelante "La Empresa", representado por don **Jaime Luis Osvaldo Santana López,** cédula nacional de identidad N° **15.775.135-2**, domiciliado en **Av. Irarrázaval 2401 Of. 703**, de la ciudad de Santiago y comuna **Ñuñoa**, y la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER**, RUT 65.178.170-1 en adelante "La Fundación", representado por don Gonzalo Lagos Jiménez, RUT 13673380-k, ambos domiciliados en, Av. Compañía 4365, Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: "La Empresa" encargada de **Asesorías y Servicios en ámbitos de Tecnologías de Información.**

SEGUNDO: Por este acto "La Empresa" hará entrega periódicamente de equipos computacionales identificados como "CPU, Monitores, Impresoras y Otros", a "La Fundación" quien los recibe en dominio para ser sometidos a reacondicionamiento y/o valorizarlos para su posterior reciclaje según su estado de conservación o su nivel tecnológico.

TERCERO: "La Fundación", de común acuerdo con "La Empresa", entregará en forma gratuita parte de los mencionados equipos computacionales a establecimientos educacionales participantes del Centro de Innovación Tecnológico del Ministerio de Educación. Si "La Empresa" lo desea, se pueden generar la instalación de "Laboratorios Digitales" a colegios u organizaciones sociales que elijan. Para dar paso a la instalación de "Laboratorios Digitales", "La Empresa" deberá financiar el costo de los equipos.

CUARTO: La Empresa se obliga a despachar el equipamiento computacional a un solo lugar dentro de la ciudad de Santiago que indique al efecto La Fundación. Este despacho se efectuará en el plazo que las partes acuerden. Será responsabilidad de La Fundación el borrado seguro de la información contenida en los discos duros con el Software Blanco y con los Métodos de Borrado: US Army AR380-9 - DoD 5220.22-M ó similares previamente validados por **SANTANA RED DE NEGOCIOS SPA**. Además será responsabilidad de La Fundación el respectivo licenciamiento original de cada computador recibido y reacondicionado.

Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de La Fundación.

QUINTO: La Fundación será responsable de los procesos de reciclaje y/o disposición final segura de los residuos resultantes de proceso de reacondicionamiento así como de los materiales de los bienes identificados como "Otros" en Anexo.

SEXTO: Este Convenio tendrá vigencia hasta la total por un año y se renovará automáticamente. De no desear seguir con el convenio, La Empresa deberá informar a la fundación con una anterioridad de 30 días hábiles antes de que el mismo se renueve.

SEPTIMO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don **Jaime Luis Osvaldo Santana López** para actuar en representación de LA EMPRESA consta en escritura pública de fecha 22 de junio de 2017, otorgada en la 7ma Notaria de Santiago de Doña María Angélica Galán Bauerle, con el N° Repertorio: 2428-2017.

La personería de don Gonzalo Lagos Jiménez para representar a la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER** consta de escritura pública de fecha **13 de abril de 2018**, otorgada en la **Notaría de Santiago de don Pablo González.**

Gonzalo Lagos Jiménez
Director Ejecutivo
Fundación Chilenter

Jaime Luis Osvaldo Santana López
Representante Legal